

Excluidos por presentar la documentación fuera del plazo reglamentario

Amezawa, Masae.
Gandol Torne, Santiago.
Giner Bruño, Roser.
Molist Cairo, Carlos.

Excluida por solicitar examen en idiomas no incluidos en las bases de la convocatoria

Yagüe Blasco, Flor Virginia.

Excluido por no acreditar la posesión de la nacionalidad española

Studnitz, Heilwig.

Excluido por no acreditar el pago de los derechos de examen

Jane Angeles, Juan.

Excluido por no acreditar la posesión del título de Bachiller Superior

Llinas Malla, Alfonso.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes relaciones en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Barcelona, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

4014 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Kickers Internacional de España, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles de bovino y porcino y planchas de crepé y la exportación de calzado.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 18 de enero de 1979, páginas 1532 y 1533, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

La línea primera del párrafo segundo del apartado segundo, que dice: «Por cada 100 pares de calzado de los tipos y tamaños seña-», debe decir: «Por cada par de calzado de los tipos y tamaños seña-».

MINISTERIO DE ECONOMIA

4015 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de febrero de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,102	69,362
1 dólar canadiense	57,814	58,101
1 franco francés	16,265	16,346
1 libra esterlina	138,632	139,431
1 franco suizo	41,346	41,626
100 francos belgas	237,162	238,874
1 marco alemán	37,354	37,596
100 liras italianas	8,276	8,317
1 florin holandés	34,592	34,809
1 corona sueca	15,896	15,983
1 corona danesa	13,513	13,591
1 corona noruega	13,622	13,700
1 marco finlandés	17,458	17,568
100 chelines austriacos	509,226	514,936
100 escudos portugueses	146,619	147,798
100 yens japoneses	35,139	35,361

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

4016 *ORDEN de 29 de diciembre de 1978 por la que se crea una Fonoteca en la Biblioteca Municipal de Marín (Pontevedra).*

Excmo. e Ilmos Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de la petición formulada por el Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de Marín para la creación de una Fonoteca;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento de Marín y la Dirección General del Libro y Bibliotecas, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al funcionamiento y mantenimiento de dicha Fonoteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Subdirección General de Ediciones Sonoras,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Fonoteca en la Biblioteca Municipal de Marín (Pontevedra).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre la Dirección General del Libro y Bibliotecas y el ilustre Ayuntamiento de Marín.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Libro y Bibliotecas.

4017 *ORDEN de 29 de diciembre de 1978 por la que se crea una Fonoteca en la Agrupación Recreativa Aviaco.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de la petición formulada por el Presidente del Consejo de Administración de «Aviación y Comercio, S. A.» (AVIACO), para la creación de una Fonoteca;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por la referida Compañía mercantil y la Dirección General del Libro y Bibliotecas, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al funcionamiento y mantenimiento de dicha Fonoteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Subdirección General de Ediciones Sonoras,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Fonoteca en la Agrupación Recreativa Aviaco, de la Compañía mercantil «Aviación y Comercio, Sociedad Anónima» (AVIACO).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre la Dirección General del Libro y Bibliotecas y la Compañía mercantil «Aviación y Comercio, S. A.» (AVIACO).

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Libro y Bibliotecas.

4018 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia de Santa María de Penamayor, en Becerreá (Lugo).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la iglesia de Santa María de Penamayor, en Becerreá (Lugo).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Becerreá que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—El Director general, Evelio Verdura y Tuells.